

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000097 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

04 JUN 2021

### VISTO:

El Informe N° 0149-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 17 de mayo de 2021; El Informe N° 34-2021/GOB.REG.TUMBES-SGDI-GRPPAT-GR, de fecha mayo de 2021; El Informe N° 011-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 14 de abril de 2021; La Nota de Coordinación N° 028-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT, de fecha 07 de abril de 2021; El Informe N° 15-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CUGC, de fecha 30 de marzo de 2021; El Informe N° 07-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-KFPN-SG, de fecha 22 de febrero de 2021; El Informe N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 11 de febrero de 2021; La Nota de Coordinación N° 022-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de enero de 2021; El Informe N° 009-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT, de fecha 18 de enero de 2021; y;

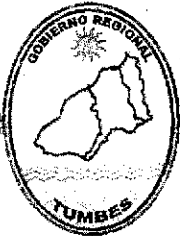
### CONSIDERANDO:

Que, conforme al **Art. 191° de la Constitución Política del Perú**, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la **Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los **Gobiernos Regionales**, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680** - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante Ley)**, las autoridades administrativas deben



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000097 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

04 JUN 2021

"Actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

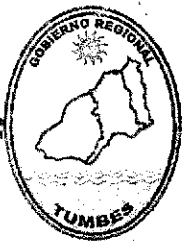
Que, con el Informe N° 15-2021/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-UGC, de fecha 30 de marzo de 2021, se eleva el expediente con todos sus actuados conteniendo el PROYECTO DE DIRECTIVA DENOMINADA: REGISTRO DE INFORMACION DE PREDIOS EN LA BASE GRAFICA-CARTOGRAFICA REGIONAL DE LA SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GORE-TUMBES, al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes; y, finalmente con Informe N° 34-2021/GOB.REG.TUMBES-SGDI-GRPPAT-GR, de fecha mayo de 2021; el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, solicita opinión legal y proyección de acto resolutorio al jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la directiva en comento.

Que, respecto al caso en concreto corresponde traer a colación el siguiente marco normativo a saber; **Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA** - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyos artículos 5° y 9° prescribe;

**Artículo 5.-** "Créase el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector".

**Artículo 9.-** "Los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP. Los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento.

Que, mediante **Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios**, por el que, se creó el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios - SNCP, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes Entidades



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000097 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

04 JUN 2021

Generadoras de Catastro en el país, a efectos de consolidar la información catastral y las características de los predios y/o derechos sobre estos;

Que, en este punto es necesario precisar que, de conformidad con los incisos d) y f) del artículo 8° de la **Ley N° 28294**, es facultad del Consejo Nacional de Catastro, aprobar las normas técnicas requeridas para la integración catastral y su vinculación con el Registro de Predios; así como, establecer los estándares y especificaciones técnicas para la formulación, actualización y mantenimiento de la información catastral de predios o derechos sobre éstos;

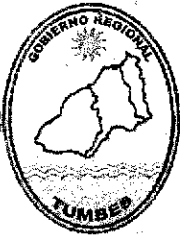
Que, por su parte el **artículo 44° del Reglamento de la citada Ley**, aprobada por **Decreto Supremo N° 005-2006-JUS y, modificado por Decreto Supremo N° 005-2018-JUS**, dispone que, las fichas catastrales son estandarizadas y aprobadas por el Consejo Nacional de Catastro a través de Directivas, y que las Entidades Generadoras de Catastro podrán, a su criterio, agregar como anexos a la ficha, otros contenidos de acuerdo a sus necesidades.

Que, aunado a ello el artículo 1° de la **Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el **ítem 87.2.2 del numeral 87.2 del artículo 87° del Decreto Supremo 004-2019-JUS**, que, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece, "*el criterio de colaboración entre entidades públicas, siendo que estas deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares*";

Que, en ese contexto las entidades del Estado, requieren información de los predios inscritos en el registro de predios administrado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), a fin de iniciar las acciones tendientes al saneamiento físico legal de inmuebles, otorgamiento de concesiones para la ejecución de proyectos de inversión u otros procedimientos propios, conforme a sus competencias;

Que, parte de la información que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) posee respecto de predios inscritos está conformada por información gráfica contenida en la Base Gráfica Registral, la cual constituye un



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000097 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

04 JUN 2021

conjunto de datos gráficos y alfanuméricos automatizados de predios inscritos en el registro de predios, a partir de la información técnica que obra en los títulos archivados, elaborado sobre una cartografía Base;

Que, la Ley N° 30711<sup>1</sup> - **LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL**, estableció que las entidades de la administración pública están obligadas a brindar información física y digital que requiera el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) para la ejecución de los procedimientos de saneamiento de la propiedad a su cargo, asimismo, la Ley N° 29151 y sus modificatorias precisa que las entidades deben proporcionar o permitir el acceso, en forma gratuita, de la información geoespacial que posean en el estado en que se encuentren;

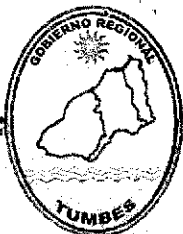
Que, en ese sentido la Sunarp ha dispuesto el desarrollo de una herramienta informática que permitirá a las entidades del Estado acceder a información de la Base Gráfica Registral a través de un entorno Web, en el que se podrán visualizar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados a la Base Gráfica Registral a la fecha de corte que la Oficina General de Tecnologías de la Información precise para ello, simplificando los procedimientos existentes y reduciendo los tiempos y asignación de recursos de ambas entidades para la obtención de la información requerida.

Que, la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, faculta a los Gobiernos Regionales a que puedan promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, también para formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento**, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, así como realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción. En ese sentido, la **Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), con el fin de contribuir con el cumplimiento de las funciones asignadas a los Gobiernos Regionales, ha decidido ampliar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral** a las mencionadas entidades, previa suscripción del respectivo Convenio de Colaboración Interinstitucional;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 047-2020<sup>2</sup>-SUNARP/SN, Aprobar el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para los Gobiernos Regionales** con

<sup>1</sup> Publicado en el diario Oficial el peruano, el 29 de diciembre de 2017.

<sup>2</sup> Publicado en el diario Oficial el peruano, 12 de mayo de 2020.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000097 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

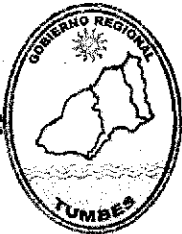
04 JUN 2021

la finalidad que puedan **visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral**, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Colaboración interinstitucional.

Que, conforme al marco legal invocado el PROYECTO DE DIRECTIVA DENOMINADA: REGISTRO DE INFORMACION DE PREDIOS EN LA BASE GRAFICA-CARTOGRAFICA REGIONAL DE LA SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GORE-TUMBES, tiene su sustento legal en el **Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA** - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; La **LEY N° 28294 - LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CATASTRO** y su vinculación con el Registro de Predios; El **DECRETO SUPREMO N° 005-2006-JUS** modificado por Decreto Supremo N° 005-2018-JUS; **LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL**; La **RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 047-2020-SUNARP/SN**.

Que, asimismo, se añan a la viabilidad de la propuesta los informes técnicos a saber; El Informe N° 005-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ de fecha 11 de febrero de 2021, por medio del cual se afirma que, el PROYECTO DE DIRECTIVA cuenta con todos los aportes realizados y se pone en conocimiento de la sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Tumbes; asimismo, se cuenta con el Informe N° 07-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-KFPN, de fecha 22 de febrero de 2021; por la que, se cumple con subsanar las observaciones después de haber validado el proyecto; y, mediante Informe N° 15-2021/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-CUGC, de fecha 30 de marzo de 2021, se eleva el expediente subsanado con todos sus actuados conteniendo el PROYECTO DE DIRECTIVA DENOMINADA: REGISTRO DE INFORMACION DE PREDIOS EN LA BASE GRAFICA-CARTOGRAFICA REGIONAL DE LA SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GORE-TUMBES, al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes; en consecuencia, el proyecto ha sido elaborado teniendo en cuenta lo establecido en la DIRECTIVA N° 010-2004/GRTUMBES-GRPPAT-SGDI-SG - NORMAS PARA LA ELABORACION DE DIRECTIVAS.

Que, a través del Informe N° 149-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 17 de mayo de 2021, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINO: 1. Que, **ES VIABLE APROBAR el PROYECTO DE DIRECTIVA DENOMINADA: REGISTRO DE INFORMACION DE PREDIOS EN LA BASE GRAFICA-CARTOGRAFICA REGIONAL DE LA SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES,**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000097 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

04 JUN 2021



en el marco de la LEY N° 28294 - LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CATASTRO y su vinculación con el Registro de Predios; DECRETO SUPREMO N° 005-2006-JUS modificado por Decreto Supremo N° 005-2018-JUS; LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL; RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 047-2020-SUNARP/SN. 2. **PRECISE**, que la directiva se encuentra distribuida de la manera siguiente: I Finalidad; II Objetivo; III Base Legal; IV Alcance; V Aprobación; VI Vigencia; VII Disposiciones Generales; VIII Disposiciones Específicas; IX Disposiciones Complementarias Finales, X Disposiciones Complementarias Transitorias, XI Responsabilidades; y, XII Anexos. 3. **SE EMITA**, el acto resolutorio con las formalidades de ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por las N° 27785 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONE, APROBAR la DIRECTIVA denominada: "REGISTRO DE INFORMACION DE PREDIOS EN LA BASE GRAFICA-CARTOGRAFICA REGIONAL DE LA SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", en marco de la LEY N° 28294 - LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CATASTRO y su vinculación con el Registro de Predios; DECRETO SUPREMO N° 005-2006-JUS modificado por Decreto Supremo N° 005-2018-JUS, LEY N° 30711 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL y RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 047-2020-SUNARP/SN; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISECE**, que la DIRECTIVA denominada: "REGISTRO DE INFORMACION DE PREDIOS EN LA BASE GRAFICA-CARTOGRAFICA REGIONAL DE LA SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", se encuentra distribuida de la siguiente forma:



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000097 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

04 JUN 2021

I Finalidad; II Objetivo; III Base Legal; IV Alcance; V Aprobación; VI Vigencia; VII Disposiciones Generales; VIII Disposiciones Específicas; IX Disposiciones Complementarias Finales, X Disposiciones Complementarias Transitorias, XI Responsabilidades; y, XII Anexos; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*Wilmer F. Dios Benites*  
Wilmer F. Dios Benites  
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES



**Gobierno Regional Tumbes**

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO  
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO  
TERRITORIAL**

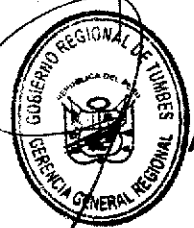
**SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

**DIRECTIVA N° 001 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG.**

**"REGISTRO DE INFORMACION DE PREDIOS EN LA BASE GRÁFICA –  
CARTOGRÁFICA REGIONAL DE LA SUB GERENCIA DE  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

**Tumbes – Perú**

**2021**





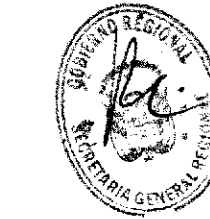
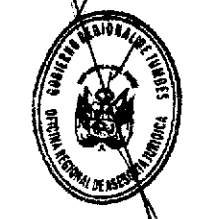
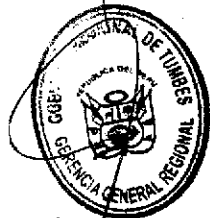


**DIRECTIVA N° 001/2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG.**

**“REGISTRO DE INFORMACIÓN DE PREDIOS EN LA BASE GRÁFICA CARTOGRÁFICA REGIONAL DE LA SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”.**

**ÍNDICE**

|  | <b>PÁG.</b> |
|--|-------------|
| <b>I. FINALIDAD</b>  | <b>3</b>    |
| <b>II. OBJETIVO</b>  | <b>3</b>    |
| <b>III. BASE LEGAL</b>   | <b>3</b>    |
| <b>IV. ALCANCE</b>   | <b>4</b>    |
| <b>V. APROBACIÓN</b>   | <b>5</b>    |
| <b>VI. VIGENCIA</b>  | <b>5</b>    |
| <b>VII. DISPOSICIONES GENERALES</b>  | <b>5</b>    |
| 7.1. De la Definición de Registro Información de Predios.  |             |
| 7.2. De la Organización del Registro Información Predios.  |             |
| 7.3. Del Contenido del Registro Información Predios.   |             |
| 7.4. De la Obligatoriedad de Remitir Información.  |             |
| 7.5. De la Información remitida por Autoridades competentes para asumir titularidad sobre Predios Estatales. |             |
| 7.6. De plazo para remitir información.  |             |
| 7.7. De la forma de remitir Información.   |             |
| 7.8. De la Facultad de la Sub Gerencia Acondicionamiento Territorial.  |             |
| 7.9. De la responsabilidad por incumplimiento.   |             |
| <b>VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b>   | <b>8</b>    |
| 8.1. Del Registro de Predios.  |             |
| 8.2. Actualización de la Información de los Predios Estatales.   |             |
| 8.3. Administración de la Información de los Predios Estatales.  |             |
| <b>IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b>   | <b>13</b>   |
| <b>X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS</b>   | <b>14</b>   |
| <b>XI. RESPONSABILIDADES</b>   | <b>14</b>   |
| <b>XII. ANEXOS</b>   | <b>15</b>   |





**001**  
**DIRECTIVA N° 001/2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG.**

**“REGISTRO DE INFORMACION DE PREDIOS EN LA BASE GRÁFICA –  
CARTOGRÁFICA REGIONAL DE LA SUB GERENCIA DE  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO REGIONAL  
TUMBES”.**

**I. FINALIDAD**

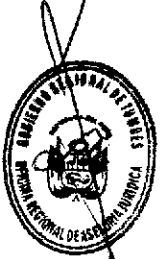
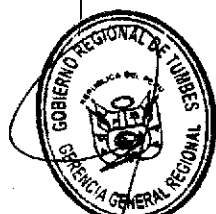
Contar con un documento normativo para la implementación de base de datos estadísticos, alfanuméricos, cartográficos, georeferenciados, así como, las principales variables físicas o geográficas o referentes al contexto regional, demarcación, organización del ordenamiento territorial; también identificar, georeferenciar, clasificar, inventariar y registrar la totalidad de los predios de propiedad del Gobierno Regional Tumbes, y de ello la implementación de la base grafica-cartográfica regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes.

**II. OBJETIVO**

Regular el acto de registro, implementación, actuación y administración de los predios de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes o Estado Peruano, así como, los procesos de demarcación y organización; y, ordenamiento territorial que implementan la Base.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 27444., Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificadorias.
- 3.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y Modificadorias, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
- 3.6. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.7. Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y sus modificadorias.
- 3.8. Ley N° 30918, Ley que fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de las Acciones de Demarcación Territorial.
- 3.9. Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento establecido por D.S. N° 005-2006-JUS.





- 3.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus Modificatorias.
- 3.12. Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, que dictan medidas para la Supervisión de la Zona de Playa Protegida y de la Zona de Dominio Restringido a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y su Inmatriculación en el Registro de Predios.
- 3.13. Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y sus modificatorias.
- 3.14. Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica-ZEE.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 135-2003-MINAM, que aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial.
- 3.16. Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207-2018-SUNARP/SN, mediante la cual se aprueba el Acceso a la Información de la Base Gráfica Registral para las Entidades del Estado.
- 3.17. Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 047-2020-SUNARP/SN, mediante la cual se aprueba el Acceso a la Información de la Base Gráfica Registral a los Gobiernos Regionales.
- 3.18. Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.19. Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2004/GOB.REG.TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.20. Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GRTUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes".

#### IV. ALCANCE

La Presente Directiva tiene alcance para las unidades ejecutoras, órganos y unidades orgánicas del GORE Tumbes.



## V. APROBACION

La presente Directiva "Registro de Información de Predios en la Base Gráfica - Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes", será aprobada por Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

## VI. VIGENCIA

Las normas contenidas en la presente Directiva "Registro de Información de Predios en la Base Gráfica - Cartográfica Regional de la SGAT del GORE Tumbes", regirán a partir del primer día hábil siguiente a la notificación y publicación de su aprobación en el portal web institucional oficial del Gobierno Regional Tumbes y permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales o disposiciones nacionales o regional que la modifiquen o dejen sin efecto.

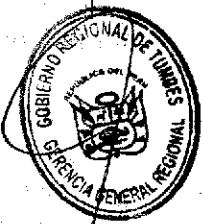
## VII. DISPOSICIONES GENERALES

### 7.1. De la Información del Registro de Información de Predios en la Base Gráfica - Cartográfica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes.

El Registro de Información de predios en la Base Gráfica - Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE - Tumbes, es el registro administrativo, único y obligatorio de los predios estatales - regionales, administrados por el GORE TUMBES, en el que se registran los predios estatales, de dominio público y privado.

### 7.2. De la Organización del Registro de Información de Predios en la Base Gráfica-Cartográfica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes.

La información del Registro de Información de predios en la Base Gráfica - Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE - Tumbes se organiza en función a la naturaleza de los predios, niveles de gobierno, sectores, entidades titulares y otros criterios que resulten relevantes para la mejor administración de la información.





### **7.3 Del Contenido del Registro de Información de Predios en la Base Gráfica – Cartográfica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE Tumbes.**

El Registro de Información de predios en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes contiene la información de naturaleza catastral, técnica, jurídica y económica de los predios estatales - regionales, en sus dimensiones espacial, temporal y temática, que comprende:

#### **a) Información alfanumérica**

Es la información descriptiva, compuesta por los datos alfanuméricos de los atributos del predio, que permite identificarlo en sus aspectos geográfico, físico, jurídico, uso y otros que resulten relevantes.

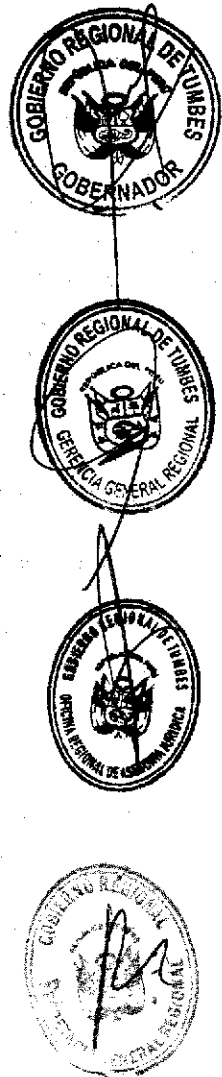
#### **b) Información gráfica**

Es una base geométrica georeferenciada, que permite la definición de características relevantes del predio, como la forma, las dimensiones y la ubicación física. La información gráfica y alfanumérica que remiten las unidades ejecutoras y unidades orgánicas; que, forman parte del pliego del GORE – Tumbes y la que genera la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes, conforman el Registro de información de predios en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes, que es administrado por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

### **7.4 De la obligatoriedad de remitir información:**

Las unidades ejecutoras y unidades orgánicas; que, forman parte del pliego del GORE – Tumbes, se encuentran obligadas a informar y remitir a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes, para el registro y/o actualización de la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes, la información técnica - legal sustentatoria de:

- a) Los predios de su propiedad o bajo su administración, y las modificaciones físicas relevantes de estos;
- b) Los actos de adquisición, administración y disposición que otorguen sobre dichos predios, así como los demás actos que afectan a los mismos.
- c) Información que generen de acuerdo a sus competencias.





### **7.5 De la información que remiten las entidades competentes para asumir titularidad sobre predios estatales**

Las unidades ejecutoras, sobre predios estatales deberán remitir la siguiente información:

- a) Formalización y titulación urbana y rural;
- b) Regularización de tierras eriazas habilitadas con actividad agropecuaria;
- c) Concesiones forestales maderables, no maderables, áreas de conservación y ecoturismo;
- d) Concesiones mineras metálicas, no metálicas y otros;
- e) Concesiones de vías Regionales, secciones de derecho de vías, y otros;
- f) Remitir información respecto a las estimaciones de riesgo realizadas;
- g) Cualquier otro que conlleve regularización de derechos.

### **7.6 Del plazo para remitir la información**

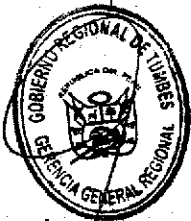
Las unidades ejecutoras y orgánicas que forman parte del pliego del GORE – Tumbes remiten a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes la información, a que se contrae el artículo 5.4, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de recepción de la resolución aprobatoria del acto, suscripción del contrato, norma legal especial o informe sustentatorio, según sea el caso.

### **7.7 De la forma de remitir la información**

Las unidades ejecutoras y orgánicas, se encuentran obligadas a remitir a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes, la información, de manera física y magnética.

### **7.8 De la facultad la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes**

Cuando la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes, detecte al efectuar la supervisión, por denuncia de particulares o cualquier otro medio, la existencia de predios estatales o actos otorgados sobre estos las unidades ejecutoras y orgánicas que forman parte del pliego del GORE – Tumbes, que no han sido reportados por estas al Registro en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes, procede a oficiar a los órganos competentes para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, remita la información para el registro.





### 7.9 De la responsabilidad por el incumplimiento

El incumplimiento de la remisión de la información para el registro por parte de las unidades ejecutoras y orgánicas que forman parte del pliego del GORE – Tumbes dentro del plazo referido en el artículo 5.6, constituye una infracción a la normatividad, debiendo la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes poner en conocimiento a su órgano de línea superior y con copia a la secretaria técnica para las acciones y sanciones que correspondan.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 8.1 Registro de los Predios.

#### 8.1.1 Del acto de registro

El acto de registro es aquel que incorpora a la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes un predio estatal o de propiedad del GORE - TUMBES, en mérito de los títulos y documentos referidos a la naturaleza del bien, derecho y/o acto correspondiente.

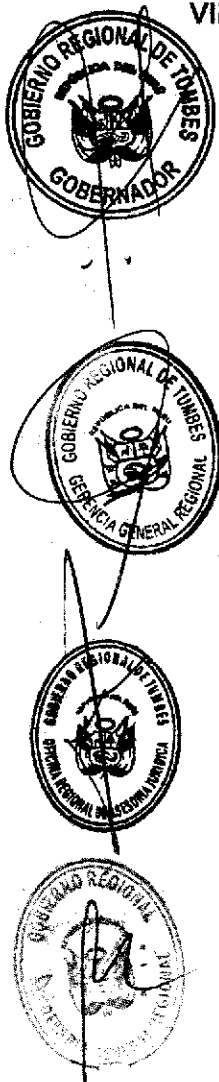
#### 8.1.2 De la clasificación del registro

El registro de un predio puede ser de tres tipos:

Definitivo.- Cuando el predio cuenta con un plano georreferenciado y además cumple con una de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentra inscrito en el Registro de Predios a favor del Estado o de una entidad; o,
- b) No se encuentra inscrito en el Registro de Predios pero cuenta con documento de fecha cierta o informe que identifica el amparo legal que acredita el dominio del Estado o del GORE - Tumbes.

Provisional.- Es el que carece de plano georreferenciado, una partida registral y/o documento con fecha cierta que acredite el dominio del predio del Estado o de una entidad, así como de algún otro requisito exigido para el registro en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes. Es temporal y su conversión en registro definitivo se efectúa una vez que la entidad subsane la observación advertida.





Declarativa.- Se realiza sobre los predios que constituyen dominio público del Estado por mandato de Ley, como: las islas, playas, áreas en zona de dominio restringido, lagos, lagunas naturales, cauce de ríos, nevados y otros, pero cuya área determinada son vinculantes con el sector competente, debidamente georreferenciado.

### 8.1.3 De la condición del registro

La condición o estado de un registro es:

a) **Vigente.**- Cuando el predio se mantiene en dominio del Estado o una entidad.

b) **Cancelado.**- Cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) El predio deja de pertenecer al dominio del Estado o una entidad.
- 2) Reducción del área remanente del predio matriz a cero.
- 3) Cierre de partida registral por duplicidad o superposición registral de la totalidad del predio, a cargo de SUNARP.
- 4) Existencia de un doble registro en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes, en cuyo caso se procede a cancelar el registro más reciente.
- 5) Cierre de la partida registral de un predio como resultado de los actos de saneamiento, a cargo de SUNARP.

El registro cancelado puede ser activado como vigente en los casos de reversión del dominio de un predio en favor del Estado o una entidad.

### 8.1.4 Del Legajo

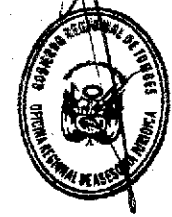
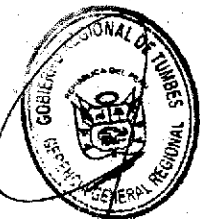
Es el conjunto de documentos técnicos y legales referidos a un predio estatal que da mérito a su registro o a la actualización de su información en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes y que acreditan el dominio del Estado, GORE – TUMBES o cualquier entidad Estatal.

Los legajos se clasifican en:

- a) **Físico.**- Conformado por documentos físicos en diversos formatos.
- b) **Magnético.**- Conformado por documentos magnéticos en diversos o software.

### 8.1.5 Del proceso de registro

El registro de los predios estatales en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes; se efectúa en mérito a las solicitudes presentadas por: Las Unidades orgánicas y/o ejecutoras del GORE – TUMBES.







#### **8.1.6 De los medios de remisión de información por las Unidades orgánicas y/o ejecutoras del GORE - TUMBES.**

EL medio para remitir información; es a través de, Documento formal el cual se ingresa a través de la UTD del GORE - TUMBES.

#### **8.1.7 De la remisión de información mediante documento formal**

##### **8.1.7.1 De la solicitud de las entidades**

La solicitud para el registro de un predio presentada por las **Unidades orgánicas y/o ejecutoras del GORE - TUMBES** se efectúa adjuntando la información de la entidad según formato publicado en la página web del GORE-TUMBES.

##### **8.1.7.2 De la documentación sustentatoria**

La solicitud de la entidad contiene la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la propiedad u otro derecho
- b) Plano perimétrico y de ubicación (señalar DATUM y escala idónea)
- c) Memoria descriptiva (señalar DATUM)
- d) Imágenes fotográficas Además de la documentación antes referida, las entidades pueden remitir cualquier otra información relevante del predio.

##### **8.1.7.3 De las características de la documentación**

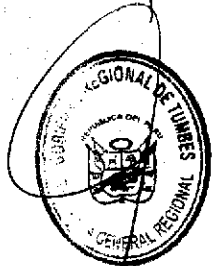
Las características y demás condiciones de la documentación indicada en el artículo precedente se detallan en el Anexo N° 03 de la presente Directiva.

El plano perimétrico - ubicación que se remite debe estar georreferenciado a la Red Geodésica Oficial (REGGEN), en coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM), a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum WGS84, autorizado por ingeniero o arquitecto, y entregado en soporte digital, bajo los formatos CAD o GIS.

##### **8.1.7.4 De la verificación de la documentación**

En caso que la entidad remita los documentos exigidos a que se contrae el artículo 6.1.7.2 y estos cumplen con los requisitos, se procede a realizar las acciones siguientes:

- a) Si el predio no se encuentra registrado en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes, se registra.





- b) Si el predio se encuentra registrado en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes, se procede a la actualización de corresponder.

Las acciones del proceso de registro de los predios en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes se detallarán en el respectivo manual.

#### **8.1.7.5 De la respuesta a la entidad**

Luego del registro la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes; procede a comunicar, tal situación a las Unidades orgánicas y/o ejecutoras del GORE - TUMBES mediante documento pertinente, requiriendo además, de ser el caso, que complemente la documentación faltante lo cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles.

### **8.2 Actualización de la Información de los Predios Estatales**

#### **8.2.1 De la actualización**

La actualización de la información de los predios estatales que consta registrada en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes se efectúa para:

- a) Completar información, y/o
- b) Registrar un nuevo acto

#### **8.2.2 De la documentación sustentatoria**

Para la actualización de la información de un predio, las Unidades orgánicas y/o ejecutoras del GORE - TUMBES remiten la siguiente documentación:

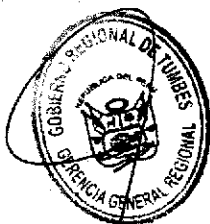
- a) Resolución, contrato u otro documento que contiene el derecho o acto otorgado.
- b) Plano perimétrico y de ubicación, en caso de acto otorgado sobre parte del predio.

Además de la documentación antes referida, las Unidades orgánicas y/o ejecutoras del GORE - TUMBES pueden remitir cualquier otra información relevante del predio.

#### **8.2.3 De la actualización para completar información**

La actualización para completar información se efectúa en los casos en que el predio se registró en forma provisional, sin haberse presentado en su oportunidad, toda la documentación exigida para el registro.

También se efectúa para completar información por la variación de los atributos del predio como la situación física, jurídica, uso y otros aspectos relevantes.





#### **8.2.4 De la actualización para registrar un nuevo acto**

La actualización para registrar un nuevo acto se efectúa en los casos de aprobación de un acto de administración, disposición y otros actos que recaigan sobre un predio registrado.

### **8.3 Administración de la Información de los Predios Estatales**

#### **8.3.1 Del acceso a la información**

Los usuarios pueden solicitar a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes la siguiente información:

- a) Constancia de Registro en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes.
- b) Copia simple o certificada de la documentación contenida en los legajos de la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes.
- c) Búsqueda catastral de Predios Estatales en la Región Tumbes en la Base de Datos de la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes.

#### **8.3.2 De la constancia de registro**

La constancia del predio registrado en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes se emite para acreditar el dominio del Estado o de una entidad sobre un predio determinado. Para tal efecto, el solicitante debe indicar el número del CUS.

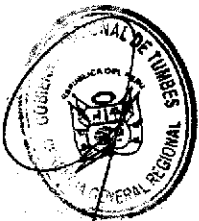
#### **8.3.3 De los requisitos para la búsqueda catastral**

Para la búsqueda catastral se requiere la identificación del área en consulta mediante la presentación de un plano perimétrico en coordenadas UTM y Datum oficial y memoria descriptiva, conforme a los criterios técnicos desarrollados en el anexo 3.

#### **8.3.4 De los parámetros de la búsqueda catastral**

La búsqueda catastral está referida a áreas de predios y no a ámbitos de circunscripciones territoriales.

Como resultado de la búsqueda catastral, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes, emite un certificado de búsqueda catastral, conforme al Anexo N° 04.





### **8.3.5 Del acceso a la información a las entidades formalizadoras**

El requerimiento de información de la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes por parte de las entidades formalizadoras (ámbito urbano o rural), debe adjuntar el plano de ubicación – localización y plano perimétrico y memoria descriptiva del área de consulta (Posesiones Informales), en coordenadas UTM y Datum oficial.

### **8.3.6 De la lectura de los legajos**

El usuario puede solicitar a través de la UTD del GORE – Tumbes, la lectura de los documentos que conforman el legajo de la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes, adjuntando el plano de ubicación – localización y plano perimétrico y memoria descriptiva del área de consulta.

### **8.3.7 De los derechos de tramitación**

La expedición de los documentos referidos en el artículo 6.3.1 y el acceso a la información referida en el artículo precedente, se encuentra sujeta al pago de las tasas aprobadas en el TUPA - TUSNE del GORE - TUMBES.

## **IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** Órgano competente del GORE – TUMBES.

El GORE - TUMBES, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, perteneciente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es responsable de ejecutar los actos de registro, de actualización y de administración de la información en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes, regulados en la presente Directiva.

**Segunda.-** Regularización de remisión de la información de las unidades orgánicas y ejecutoras al GORE – TUMBES.



Todas las unidades orgánicas y ejecutoras del GORE - TUMBES deben remitir a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la información de los predios de su propiedad o bajo su administración, así como, de los actos que recaen sobre estos, aprobados con anterioridad a la presente Directiva, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendarios, contados desde la vigencia de esta norma, para su registro o actualización en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes, bajo responsabilidad administrativa del Titular de la entidad.

#### **X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**Única.-** Adecuación de los actos a la presente Directiva

Los actos de registro o actualización en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva y que se encuentren en trámite, se adecuan a lo dispuesto en esta norma, en el estado que se encuentren.

#### **XI. RESPONSABILIDADES**

1. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva se instruirá, sancionara y oficializara la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
2. Los/as Encargados/as de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, así como, los/as Encargados/as de los órganos y unidades orgánicas de la Sede Central y las demás Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Tumbes, cuya función está relacionada con la función que desarrolla Acondicionamiento Territorial, tienen la responsabilidad de cumplir las normas establecidas en la presente Directiva "Registro de Información de Predios en la Base Gráfica – cartográfica Regional de la SGAT del GORE Tumbes".
3. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, tienen la responsabilidad de publicar la presente Directiva en el portal institucional de la Sede del GORE Tumbes.
4. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, diseñara los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la presente directiva.



5. El Órgano de Control Institucional de la Sede Regional, en cumplimiento de las funciones que le compete, velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios atribuciones establecidos en la Ley y normas de la Contraloría General de la Republica.

## XII. ANEXOS

Forman parte de la presente Directiva, los anexos que a continuación se indican:

Anexo N° 01: Glosario de términos.

Anexo N° 02: Abreviaturas y nomenclaturas.

Anexo N° 03: Requisitos para el registro en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes.

Anexo N° 04: Formato de Certificado de Búsqueda Catastral.

### **Del registro de predios pendientes de saneamiento físico legal**

Cuando el dominio u otro derecho de una entidad o órgano administrativo sobre un predio inscrito en el Registro de Predios en favor de un particular o de una empresa de derecho privado del Estado, éste es registrado en la Base Gráfica – Cartográfica Regional de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del GORE – Tumbes, en forma provisional a favor de la entidad. Dicho registro se convierte en definitivo cuando la entidad remite la documentación que acredite la inscripción de su derecho en el Registro de Predios.

